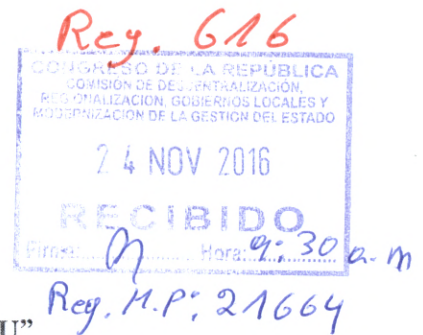




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

Trujillo, 10 de octubre, del 2016

OFICIO N° 4244 - 2016-MPT-SG

Señora:

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Presidenta

Comisión de Descentralizada, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado

Plaza Bolívar Av. Abancay s/n - Lima, Perú- Congreso de la República

PRESENTE.-

Ref. Exp. N° 25043 -2016-MPT
Informe Legal. N° 106-2016-MPT-GSC Y DC/ST.COPROSEC
(10/10/16)

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted a fin de saludarla muy cordialmente y, en atención al documento de la referencia, se le remite copia del Informe Legal. N° 106-2016-MPT-GSC Y DC/ST COPROSEC, emitido por Secretaria Técnica COPROSEC, para su conocimiento y los fines que estime pertinentes.

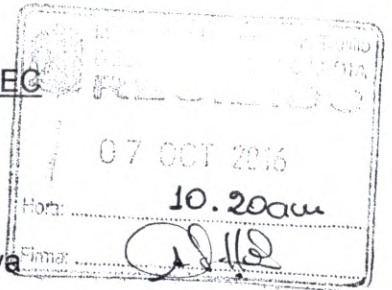
Sin otro particular, le reitero a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

ABOG. LOISITH ALICIA GARCIA BARTRA
SECRETARIA GENERAL



INFORME N° 106 - 2016. MPT. GSC y DC/ST. COPROSEC



A. : Coronel PNP Mg. Elidio Espinoza Quispe
Alcalde de la Municipalidad Provincial de TRUJILLO

DE : Comandante PNP ® Mg. Marco Antonio Perez Sosaya
Secretario Técnico del COPROSEC – TRUJILLO.

ASUNTO : Opinión Técnico Legal con relación al Proyecto de Ley N°
0169/2016 –CR que regula el servicio de Serenazgo Municipal a
nivel nacional.

REF. : 1. Oficio P.O. N° 071 – 2016 – 2017/ CDRGL.MGE.CR del
12SET16-
2. Proveído N°764 – Exp. N° 25043 -16 MPT.

FECHA : 06 de octubre del 2016.

A. ANTECEDENTES

Procedente del Despacho de alcaldía y mediante el proveído de la referencia 2), se ha recibido en esta Secretaría Técnica, el Oficio N° P.O. N° 071 – 2016 2017/DCRGL.MGE. CR del 12SET16, procedente de doña Alejandra Aramayo Gaona – Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicitando Opinión Técnico Legal sobre el Proyecto de Ley N° 0169/2016 –CR que propone regular el servicio de Serenazgo Municipal a nivel nacional, el mismo que ha sido presentado ante el Área de Trámite Documentario del citado Congreso a iniciativa del Congresista Octavio Salazar Miranda, al amparo de los previsto en el artículo 107 y 75 del Reglamento del Congreso.

B. BASE LEGAL

- 1.- Constitución Política del Perú: Art. 197
- 2.- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Art. 85
- 3.- Ley N° 27933 (SINASEC)
- 4.- Decreto Supremo N° 011-2014-IN (Reglamento de la Ley 27933)
- 5.- La Ordenanza Municipal N° 015- 2008.
- 6.- El Acuerdo De Consejo N° 057 – 2008-MPT



C. SÍNTESIS DE LA REALIDAD DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE TRUJILLO Y LA INTERVENCIÓN DE LA COMUNA PROVINCIAL

La seguridad, la preservación del orden y la garantía del Estado de Derecho, constituyen condiciones básicas para el desarrollo de los pueblos. El bienestar de una sociedad se sustenta en una convivencia en paz, orden y tranquilidad que equilibre la existencia individual y el bien común. En este contexto la Policía Nacional tiene la imperiosa necesidad de modernizar sus procedimientos y reforzar sus acciones para proteger la vida de las personas, así como el patrimonio público y privado, contra el accionar delincencial en sus diferentes modalidades.

En los últimos años, la delincuencia viene constituyendo un problema complejo cuyo origen se atribuye a factores diversos: familias inestables, personalidad en formación irregular, medio social en subdesarrollo, medios de comunicación que incitan a la violencia, carencia y/o pérdida de valores, etc. La Policía Nacional como institución tutelar ligada a las responsabilidades sociológicas de una colectividad, le compete una participación activa y permanente frente a este problema.

En el distrito de Trujillo, particularmente en el centro histórico circundado por la Avenida España, la delincuencia común y organizada, en su momento aprovechando la presencia de gran cantidad de personas (trabajadores, estudiantes, turistas nacionales y extranjeros), incrementan sus actividades hacia blancos objetivos tales como cajeros automáticos de agencias bancarias, vehículos de transporte de dinero, personas que depositan y/o retiran dinero de los bancos, mercados, fábricas, establecimientos comerciales, grifos, Instituciones públicas y privadas, locales de juego (bingos, tragamonedas etc.)

Para fortalecer medidas preventivas y disuasivas de seguridad y protección ciudadana se viene ejecutando de manera integrada, el patrullaje móvil y a pie, mediante actividades municipales con la Policía Nacional del Perú (Patrullaje Integrado PNP y MPT), con la colaboración de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana y Juntas Comunales, que permiten prevenir el accionar de la delincuencia, minimizando la sensación de inseguridad ciudadana.

La Municipalidad Provincial de Trujillo, crea el Cuerpo de la Policía de Seguridad Ciudadana, mediante Acuerdo de Consejo N° 057 – 2008-MPT. Asimismo la Ordenanza Municipal N° 015-2008-MPT aprueba el establecimiento del Sistema de Seguridad Ciudadana Municipal, a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, amparado en la Constitución Política, que en su artículo N° 195, Inc. 5, dispone que los



gobiernos locales tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, lo que se cristaliza con Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que en su Artículo N° 85, establece un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de los centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley.

D. VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVO ESTRATÉGICO.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Trujillo, ostenta como pilares los siguientes:

VISIÓN: Hacer de Trujillo una ciudad pacífica, segura, humanitaria y solidaria, con un desarrollo sostenible, posicionada como una ciudad moderna y preparada para afrontar eficazmente situaciones de desastres y emergencias.

MISIÓN: Planifica, dirige, supervisa, controla los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana y defensa civil, en forma permanente en el distrito de Trujillo, fortalece el Sistema de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, con la participación de la Policía Nacional del Perú, la sociedad civil organizada y demás instituciones involucradas, con la finalidad de hacer de Trujillo una ciudad pacífica y segura.

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Velar por el orden, seguridad y tranquilidad de la ciudadanía, mediante la ejecución del Plan de Seguridad Ciudadana Municipal, en coordinación con la PNP, instituciones públicas, empresarios privados, la población organizada y las diversas instituciones involucradas en la seguridad y orden público y teniendo como base las normas y leyes vigentes.

E. SECRETARIA TECNICA DEL COPROSEC

La Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC - TRUJILLO) la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel provincial.

Asimismo, es la encargada de la elaboración del Plan Distrital y Provincial de Seguridad Ciudadana, coordina con las Autoridades representativas de las Entidades Públicas y Privadas así como con la



Comunidad Organizada, entre otros. También apoya a la Policía Nacional para el logro de sus fines y objetivos, en materia de seguridad ciudadana.

Desarrolla programas preventivos debidamente articulados con las actividades tanto obligatorias como las proyectadas por el Comité y que han sido programadas en el PLSC, éstas son desarrolladas permanentemente y en beneficio de la familia, la población escolar y la comunidad.

Asimismo, tiene a su cargo el Observatorio Provincial de Seguridad Ciudadana encargado de recopilar, procesar, sistematizar, analizar y difundir información sobre la inseguridad, violencia y delitos en la provincia, proporcionando información confiable, oportuna y de calidad que sirva de base para el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos vinculados a la seguridad ciudadana. Claro está, que al respecto ya existen instrumentos legales, conforme se aprecia en el artículo 9 (Ente Rector) y del 56 al 59 (Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana) del Reglamento de la Ley 27933 (SINASEC), aprobado mediante el DS. N° 011 – 2014 –IN.

Como quiera que la ciudadanía espera de sus autoridades acciones efectivas e inmediatas para afrontar el problema de la inseguridad ciudadana. No cabe duda que se trata de un tema multidisciplinario e interinstitucional en el cual los gobiernos locales juegan un papel protagónico conforme a lo establecido por el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, es en ese sentido que se propone la creación, incorporación e implementación de una unidad orgánica que forme y capacite a los agentes de serenazgo (serenos) que son los colaboradores que tienen una participación crucial en la ejecución de planes y estrategias para afrontar el problema de la seguridad ciudadana.

Dicha propuesta está referida a la creación de una **UNIDAD DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE AGENTES DE SERENAZGO** que busca tener agentes más capaces y sobre todo más preparados para interactuar con la comunidad.

Pero su creación, incorporación e implementación debe efectuarse acorde al perfil del Sereno Municipal (Ley SERVIR), así como una modificación del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de la Municipalidad Provincial de Trujillo y obviamente de su organigrama y como es lógico desde la estructura de la Gerencia de Seguridad Ciudadana como órgano de línea



F. ALGUNOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS PENDIENTES EN LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Si bien es cierto, que algunas Municipalidades del Perú cuentan con Serenazgo Municipal que realizan labores netamente preventivas a favor de la comunidad y en alianza con la Policía Nacional del Perú, como el caso del Patrullaje Integrado, también es cierto que hasta la fecha no se reglamenta el perfil del Gerente y Agentes de Seguridad Ciudadana, conforme a la Tercera y Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2014-IN del 04DIC14, que señala ***“La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en coordinación con la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, definirá el perfil de los Gerentes de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades, o los que hagan sus veces, presente en el Manual de Puesto Tipo (MPT), en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo”*** y ***“La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en coordinación con la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, definirá el perfil de los serenos municipales presente en el Manual de Puesto Tipo (MPT), en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo”***.

De igual manera sucede que tampoco se cumple con el artículo 70 del instrumento legal antes acotado, que señala: ***“Capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal.- La Policía Nacional del Perú, a través de la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina y la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, implementará programas de capacitación y entrenamiento del Serenazgo Municipal, para lo cual suscribirá convenios de cooperación interinstitucional con las municipalidades. Estos convenios serán suscritos también por un representante del Ministerio del Interior con las facultades respectivas”***.

G. SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 169/2016-CR, PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL A NIVEL NACIONAL.

A la fecha el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana ha emitido regulaciones sobre la seguridad ciudadana en general y sobre el servicio de seguridad ciudadana en especial, por lo que muchos aspectos que se proponen en el Proyecto de Ley N° 169/2016-CR resultan innecesarios y hasta redundante. A ello hay que sumarle que la normativa municipal, desde la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las diversas ordenanzas municipales sobre la materia ya han agotado el tema sobre definiciones de “seguridad ciudadana”, “servicio de seguridad ciudadana”, “servicio de seguridad ciudadana municipal”, “serenazgo municipal”, “servicio



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TRUJILLO

de serenazgo” y las funciones de los serenos. Además el tema del Observatorio de Seguridad Ciudadana también se encuentra regulado por el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tal como lo hemos detallado anteriormente al tratar sobre la Secretaría Técnica.

Lo que si consideramos una feliz coincidencia es que se hable de una Escuela de Formación de Serenazgo Municipal, el problema está que en el proyecto no se tiene un análisis (exposición de motivos) sobre la operatividad de este centro formativo. Crear una Escuela de Formación de Serenazgo Municipal para terceros y para que éstos luego postulen a una plaza o vacante de la comuna provincial, consideramos que no es lo más apropiado. La Escuela debe ser permanentemente un mecanismo de selección, así como uno de capacitación para el personal ya seleccionado que forma parte de los serenos; en ese sentido consideramos que el proyecto debería perfilarse por esa realidad.

Quien planifica el Patrullaje general y selectivo en coordinación con la Policía Nacional del Perú, es la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad, por tanto, no es una función de los Serenos, tal como se indica en el Art. 08 del citado Proyecto de Ley sobre las funciones del Servicio de Serenazgo Municipal, además resulta técnica y fácticamente imposible que los serenos elaboren planes o programas vinculadas al referido tema.

Por otro lado el Literal c del Artículo 8 del mencionado proyecto propone como una las funciones del sereno el de **supervisar** el cumplimiento de la Ordenanza Municipal (...), lo cual es un despropósito porque existe para dicha función otras autoridades competentes, el Sereno no supervisa, el colabora con dichas autoridades al cumplimiento de los mandatos Municipales.

Asimismo, el Proyecto de Ley N° 169/2016-CR, constituye la herramienta legal para la interacción con las diferentes instituciones involucradas con la seguridad pública, creando el instrumento normativo con el objetivo de uniformizar el accionar de los cuerpos de Serenazgo a nivel nacional, siempre y cuando no lesione los instrumentos legales vigentes y se respete la autonomía municipal; de esta manera se estará dotando de mecanismos técnicos legales para el amparo del ejercicio de las funciones que le otorga la ley y que redundará en el orden y la seguridad en la comunidad.

Hay que tener en cuenta que el sereno es aquella persona que está directamente en contacto con la comunidad, recogiendo incluso la problemática de cada territorio vecinal, la puesta en marcha de la Escuela de Formación de Serenazgo Municipal permitirá desarrollar las capacidades técnicas y habilidades psicosociales, de este capital humano, a fin de



garantizar un óptimo desempeño de sus funciones y que se mejore los servicios ofrecidos, la imagen de la institución municipal y de la percepción de Inseguridad en general.

El agente dentro de la misión de prevención en el patrullaje urbano tiene la gran responsabilidad de hacer cumplir una serie de disposiciones relativas a la seguridad.

También se convierten en el **capital humano más importante** para el cumplimiento de los fines y objetivos en la materia; lo que significa que se tiene que trabajar permanentemente en su formación, fortalecimiento de capacidades, habilidades y destrezas, que contribuya en su desarrollo profesional, técnico, moral y garantice la calidad de los servicios brindados a la ciudadanía, tal como lo establece el D. Leg. N° 1025, artículo 2°, finalidad de la capacitación.

Asimismo, debemos destacar el rol fundamental que cumplen los agentes como colaboradores y educadores en la comunidad: promoviendo la participación del ciudadano en todos los procesos y fortaleciendo principios, valores y conciencia cívica, especialmente en niños y jóvenes.

JUSTIFICACION PARA SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE ORDENANZAS:

Conocer, cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias establecidas según sus funciones y respecto a las infracciones y sanciones por actos que vulneren el orden y la tranquilidad de los ciudadanos, ésta responsabilidad se cumple efectuando una serie de controles y regulaciones muy variadas sobre actividades del público en general que sin constituir delitos o faltas deben evitarse se violen estas disposiciones.

Determinar los mecanismos de control y supervisión en el cumplimiento de la normatividad vigente y coordinar con las áreas competentes para el cumplimiento de dichas disposiciones.

Se debe analizar a la seguridad ciudadana como el eje transversal de toda actividad que es común a todas las personas.

Que son aquellas disposiciones que los agentes velan, por convenir a los intereses del servicio y la colectividad.

- Desviar el tránsito vehicular o de peatones.
- Impedir juegos deportivos en la vía pública.
- Despejar curiosos o reuniones circunstanciales.
- Altercados en la vía pública.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TRUJILLO

- Dejar desmonte o materiales de construcción en las calles.
- Menores que fumen o beban licor.
- Hablar groserías en lugares públicos.

La seguridad ciudadana tiene definitivamente un carácter colectivo ya que los propios ciudadanos y los gobiernos locales juegan un papel central como eje de acción y coordinación de las demás entidades involucradas.

H. CONCLUSIONES:

En la actualidad el país atraviesa estados de inseguridad ciudadana y siendo el clamor popular: seguridad ciudadana – sociedad articulada.

La ola de violencia que actualmente viene atravesando la población en el país, pone en riesgo la seguridad de las personas así como de la propiedad pública y privada, siendo probable que delincuentes comunes, se infiltren en las diferentes actividades y que efectúen asaltos y robos a mano armada, en agravio de entidades bancarias, financieras, casas comerciales, casas de cambio, grifos, instituciones públicas y privadas, locales de juego, asaltos a transeúntes, robo a viviendas, hurto y robo de vehículos, etc.

Con las reservas anotadas el Proyecto de Ley N° 169/2016-CR, constituye la herramienta legal para la interacción con las diferentes instituciones involucradas con la seguridad pública, creando el instrumento normativo con el objetivo de uniformizar el accionar de los cuerpos de Serenazgo a nivel nacional, las mismas que en las funciones que se le otorga al cuerpo de Serenazgo le permite a los gobiernos locales ejercer mayor control y supervisión del conjunto de normas que redundará en orden y seguridad en la comunidad.

Atentamente,

MAPS/aebv



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
SECRETARÍA TÉCNICA COPROSEC

Mg. Marco Antonio Pérez Sosaya
SECRETARIO